

LICITACIÓN PÚBLICA

N°06/2024



BASES ADMINISTRATIVAS

“MANTENCIÓN INTEGRAL BOYA OCEANOGRÁFICA DE ELASTÓMERO

EBM160C”

ÍNDICE

.....	1
ARTÍCULO 1°: ANTECEDENTES.....	3
ARTÍCULO 2°: ESPECIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS	3
ARTÍCULO 3°: PRESUPUESTO	3
ARTÍCULO 4°: ACLARATORIAS	3
ARTÍCULO 5°: REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS.....	3
ARTÍCULO 6°: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	4
ARTÍCULO 7°: ETAPAS Y PLAZOS DE LICITACIÓN	4
ARTÍCULO 8°: VISITA A TERRENO	5
ARTÍCULO 9°: PLAZO DE ENTREGA DE LAS OBRAS.....	5
ARTÍCULO 10°: RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS	5
ARTÍCULO 11°: EVALUACIÓN.....	6
ARTÍCULO 12°: TABLA DE PONDERACION Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y RESOLUCION DE EMPATES.....	7
ARTÍCULO 13°: ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	7
ARTÍCULO 14°: INICIO DE LOS TRABAJOS.....	7
ARTICULO 15°: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS	8
ARTÍCULO 16°: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	8
ARTÍCULO 17°: DEL CONTRATO.....	9
ARTÍCULO 18°: DEL PRECIO Y EL PAGO DE LAS OBRAS	9
ARTÍCULO 19°: GARANTÍAS INVOLUCRADAS	10
ARTÍCULO 20°: DEL INCUMPLIMIENTO	10
ARTÍCULO 21°: MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO	11
ARTÍCULO 22°: PROCEDIMIENTO DE APLICACION DE SANCIONES	11

ARTÍCULO 1°: ANTECEDENTES

La Empresa Portuaria Arica, en adelante EPA es una empresa pública del estado que, en materia de bienes y servicios, se rige por su ley orgánica y por las normas de derecho privado.

Las presentes Bases Administrativas tienen el propósito de regular el proceso de licitación y adjudicación, y especificar los documentos que deben presentar los oferentes a la licitación, las que serán complementadas con las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia, documentos que formarán parte integrante del contrato que se suscriba para estos efectos entre la empresa adjudicada y EPA.

ARTÍCULO 2°: ESPECIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

La Empresa Portuaria Arica, en el marco de sus políticas de administración, ha determinado efectuar una Licitación Pública para contratar los servicios de “MANTENCIÓN INTEGRAL BOYA OCEANOGRÁFICA DE ELASTOMERO EBM160C”, localizado en la calle Máximo Lira N°389 de la ciudad de Arica. Interior Puerto Arica, a 1 milla desde el faro en sitio 5.

Dicho servicio deberá ajustarse a las bases administrativas, técnicas, TDR y cualquier otro anexo, modificación aclaración o complementación realizada.

ARTÍCULO 3°: PRESUPUESTO

El presupuesto será el ofertado. El monto de la licitación será el indicado en el artículo 3 de las bases técnicas.

ARTÍCULO 4°: ACLARATORIAS

Empresa Portuaria Arica podrá realizar aclaratorias, las cuales se publicarán en la página web y se enviarán mediante correo electrónico a todos los oferentes, hasta el día y hora señalado en el cronograma de la licitación Pública, Artículo 5° de las bases técnicas.

ARTÍCULO 5°: REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Los siguientes elementos constituyen requisitos mínimos para postular las ofertas y su omisión considerará la oferta como INADMISIBLE y será motivo suficiente para su rechazo:

1. Presentación de la garantía solicitada en las bases de licitación.

2. Anexo N° 1: Antecedentes de la empresa.
3. Anexo N° 2: Experiencia del oferente.
4. Anexo N° 3 Plan de trabajo.
5. Anexo N° 4: Equipo de trabajo.
6. Anexo N° 5: Carta Declaración Toma de Conocimiento “Reglamento para Gestión de Prevención de Riesgos y Medioambiente para Contratistas y Sub-Contratistas”.
7. Anexo N°6: Itemizado de la oferta económica.
8. Informativo y declaración MPD.

Los anexos deben presentarse según formato entregado en los documentos de la licitación.

ARTÍCULO 6°: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en formato PDF y deberán contar con un título que indique claramente su contenido.

El contenido de cada archivo será detallado en las respectivas bases técnicas.

El envío de los archivos debidamente individualizadas deberá efectuarse exclusivamente al correo electrónico licitacion062024@puertoarica.com.

Solo en aquellos casos que, por las características del archivo no sea posible remitirlas directamente por correo electrónico, el proveedor podrá hacerlo a través de uno de los siguientes servicios de transferencia de archivos indicando como destinatario el correo electrónico licitacion062024@puertoarica.com.

- a) WeTransfer
- b) Send anywhere
- c) Filemail

Estos servicios garantizan la integridad de los archivos y la apertura de estos en los tiempos estipulados para ello, por lo cual se deja expresa constancia que, en caso de enviar los archivos por otros medios a los anteriormente indicados, las ofertas serán declaradas como INADMISIBLES. Asimismo, en caso de que un oferente envíe más de un correo, solo se considerará el último correo enviado.

ARTÍCULO 7°: ETAPAS Y PLAZOS DE LICITACIÓN

Las etapas y plazos de licitación serán detallados en el cronograma de licitación contenido en el artículo 5° de las respectivas bases técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa podrá modificar los plazos estipulados fundado en razones de conveniencia, lo que será informado públicamente.

ARTÍCULO 8°: VISITA A TERRENO

La presente licitación contempla una visita a terreno de carácter **no obligatoria** para los proponentes.

La visita a terreno tendrá como punto de encuentro el Edificio de la Empresa Portuaria Arica, ubicado en Máximo Lira N°389, 2° piso, Arica el día y la hora señalados en el cronograma de licitación que se encuentra contenido en el artículo 5° de las respectivas bases técnicas.

ARTÍCULO 9°: PLAZO DE ENTREGA DE LAS OBRAS

El plazo de ejecución de las obras será el propuesto por el oferente.

Sin perjuicio de lo anterior el plazo no podrá exceder el mes indicado en los TDR.

ARTÍCULO 10°: RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas serán recibidas en el correo electrónico licitacion062024@puertoarica.com hasta el día y la hora indicadas en el cronograma de la licitación, artículo 5° de las bases técnicas.

El día y la hora indicada en el cronograma de licitación, se procederá a la apertura de las ofertas. Para lo ello se remitirá un correo electrónico a la dirección desde donde fueron remitidas las ofertas el cual permitirá a los ofertantes acceder a la reunión de apertura encabezada por la comisión evaluadora.

Dicha reunión es de carácter pública y tiene como único fundamento garantizar la apertura simultánea de las ofertas, siendo voluntaria la comparecencia de todos los ofertantes. Dicha reunión será presidida por la comisión evaluadora quien solo emitirá juicios respecto a la existencia o no de documentos solicitados en el artículo 5° de las presentes bases (requisitos de admisibilidad), siendo posterior la evaluación de suficiencia de estos.

La comisión de apertura verificará en dicha audiencia la existencia de los documentos que componen los requisitos de admisibilidad de las ofertas indicados en las bases técnicas.

El oferente que no presente la garantía de seriedad de la oferta indicada en el artículo 11° de las bases técnicas, quedará excluido de la propuesta en el mismo acto, procediéndose a la devolución de todos los antecedentes. Sufrirá igual sanción si la boleta es tomada por una persona natural o jurídica distinta de la persona del oferente.

Con todo, EPA se reserva el derecho a solicitar o requerir la complementación, rectificación y/o aclaración de antecedentes, contenidos, informaciones o documentos contenidos en los antecedentes administrativos, fijando un plazo para su aclaración y/o rectificación.

Después de la apertura y revisión inicial de los antecedentes administrativos, se levantará un Acta que será firmada por los asistentes.

ARTÍCULO 11°: EVALUACIÓN

Las ofertas que cumplan con lo indicado en el ARTICULO 5° del presente documento, serán evaluadas con posterioridad al acto de apertura.

La evaluación del presente proceso licitatorio será realizada por la comisión evaluadora designada por la Gerencia General y compuesta por a lo menos, los siguientes miembros:

CARGO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GERENTE DE CONCESIONES Y LOGÍSTICA
PROFESIONAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROFESIONAL DEL ÁREA DE CONCESIONES Y LOGÍSTICA
ASESORA JURÍDICA

La comisión será presidida por el Gerente de Administración y Finanzas o quien lo subrogue.

En caso de ausencia del titular de uno de los cargos anteriormente indicados, será reemplazado por quien lo subrogue.

Los miembros de la comisión evaluadora no podrán:

- Tener vínculo alguno con los proveedores ofertantes.
- Tener contactos con los oferentes.
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

Si del examen y análisis del detalle de las ofertas por parte de la comisión evaluadora, esta concluyera acerca de la omisión de antecedentes, documentos y/o información de carácter excluyente o invalidante, se abstendrá de evaluar la propuesta infractora, debiendo en su informe pronunciarse fundadamente sobre la proposición de inadmisibilidad.

Las propuestas serán estudiadas y evaluadas en base a los criterios de evaluación que forma parte de las bases de licitación, en el plazo comprendido entre la apertura de las ofertas o una vez resueltas las eventuales observaciones que formularen los proponentes a la apertura.

ARTÍCULO 12°: TABLA DE PONDERACION Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y RESOLUCION DE EMPATES

Los criterios de adjudicación y los mecanismos de resolución de empates serán detallados en el artículo 9° de las bases técnicas.

ARTÍCULO 13°: ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Realizada la evaluación de las ofertas, el gerente general procederá a autorizar la adjudicación con individualización de la empresa y monto adjudicado. Posteriormente se remitirá comunicación al adjudicatario a fin de ponerle en conocimiento y solicitar los documentos preparatorios del contrato. Para dicho fin, el adjudicatario tendrá un periodo de 5 días hábiles para entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato y los demás antecedentes requeridos.

Posterior a la entrega de los documentos por parte del proveedor, los antecedentes serán remitidos al área jurídica para la suscripción del respectivo contrato.

El Contrato derivado de la presente licitación, será a suma alzada, precio fijo sin reajuste, ejecutado conforme a los Términos de Referencia del servicio a contratar. Se considera que las presentes Bases Administrativas, Bases técnicas, TDR, Normas Técnicas, Reglamento para la Gestión de Prevención de Riesgos y Medioambiente para Contratistas y Subcontratistas, leyes y ordenanzas que tengan relación con el trabajo y reglamentación interna de la Empresa Portuaria Arica serán documentos que se incorporarán al Contrato.

Si por cualquier causa, el proponente adjudicado no aceptare la adjudicación, no concurriere a la firma del contrato, o no reemplazará la garantía de seriedad de la oferta por la de fiel cumplimiento de sin más trámite y EPA podrá cobrar el documento de garantía de seriedad de la oferta. Asimismo, EPA podrá adjudicar al proponente que siga en el orden de conveniencia de La Empresa.

Una vez contratado al oferente ganador, se procederá a la devolución de las garantías de los demás oferentes junto con el envío de carta de no adjudicación de los trabajos.

ARTÍCULO 14°: INICIO DE LOS TRABAJOS

Posterior a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá iniciar los trabajos de mantención según programación de estos, previa inspección de la boya insitu y de la entrega de toda la documentación referida a permisos necesarios para la ejecución de este.

Para lo anterior, se concretará una reunión de inicio de cada mantención donde se levantará minuta de reunión con todos los puntos a tratar, este debe contener a lo menos los siguientes elementos:

- a) Nombre del funcionario EPA a cargo de la contraparte técnica.
- b) Nombre del funcionario EPA a cargo de la prevención de riesgos.

- c) Fecha.
- d) Nombre del personal a cargo del proveedor.
- e) Permisos.
- f) Revisión documentación.
- g) Observaciones.

ARTICULO 15°: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

El resultado objeto de este contrato contempla una Recepción por cada mantención descrita en el cuadro adjunto en los TDR. Trimestrales y anuales, se hará cada vez que se ejecuten las dichas mantenciones.

ARTÍCULO 16°: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones esenciales del Contratista:

- a. Ejecutar las mantenciones con apego a los TDR y con apego a las prácticas de la Industria y con personal dotado de conocimientos y experiencia en el rubro.
- b. Acatar las instrucciones y disposiciones de la inspección técnica.
- c. Informar oportunamente de todo acto, hecho o acción que en su concepto pudiere afectar los intereses de EPA.
- d. Cumplir y mantener al día los pagos y obligaciones laborales, previsionales, de salud, sociales, y comerciales.
- e. Ejecutar la obra con el personal ofrecido en la licitación y equipamiento en los servicios que se contratan, quedándole estricta y expresamente prohibido reemplazar al personal, subcontratar, delegar o ceder el contrato o parte de él, sin la expresa autorización de EPA.
- f. Para el cumplimiento del contrato, el Contratista deberá emplear los horarios de funcionamiento necesarios para llevar a cabo las mantenciones.
- g. Será de cargo del Contratista la provisión de la maquinaria y herramientas necesarias para los trabajos, la instalación de faenas, almacenes y depósitos de materiales, la contratación de seguros, garantías, etc., y en general todos los gastos que originen los trabajos.
- h. El Contratista se obliga a respetar y cumplir con las normas y regulaciones ambientales, de salud, de seguridad, de tránsito, vigentes en Chile, y todas aquellas aplicables a este tipo de proyectos.
- i. Todas las que se deriven de las anteriores.

ARTÍCULO 17°: DEL CONTRATO

Notificada la adjudicación, se le solicitara al contratista la entrega de la garantía de fiel cumplimiento. Posterior a ello y dentro de los 10 días siguientes, el contratista será citado para la suscripción del contrato. La vigencia será anual con renovación automática si ambas partes están de acuerdo, de no ser así se deberá notificar por escrito con 60 días de anticipación.

ARTÍCULO 18°: DEL PRECIO Y EL PAGO DE LAS OBRAS

El pago total de los trabajos encomendadas es la única contraprestación cuyo cargo corresponde a la EPA, siendo obligación exclusiva del Contratista asumir los costos y gastos de origen laboral, previsional, salud, social, tributario y cualquiera otro derivado del personal contratado y de honorarios de servicios que subcontrate.

Será de exclusiva responsabilidad del Contratista los costos y gastos de agua, electricidad, combustibles, insumos, permisos, tasas, derechos, impuestos y cualquier otro costo o gasto que la ejecución de los trabajos requiera.

El Contratista declara que asume por su cuenta y riesgo, todo gasto ordinario y extraordinario que demande el cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente contrato, así como del riesgo de accidente que pueda sufrir él o sus dependientes en el desempeño de sus servicios, declarando expresamente que cuenta con la experticia, conocimientos, acreditaciones, permisos, recursos, equipos, autorizaciones y prevenciones de riesgos profesionales para con sus trabajadores.

En caso de que EPA deba, como consecuencia de la obra asumir o pagar cualquier costo o gasto distinto del precio pactado en la cláusula anterior, el Contratista deberá suministrar o reembolsar, según corresponda, los fondos necesarios a EPA, dentro del plazo de 48 horas desde que ésta los requiera con los correspondientes reajustes y según el máximo interés que sea aplicable hasta la fecha de pago efectivo conforme la ley. La EPA podrá en tales casos optar por **descontar del precio** del Contratista los montos aludidos, sin perjuicio de conservar el derecho de accionar por los saldos que aún se adeuden.

La EPA aprobará, firmando y fechando el Pago respectivo por cada vez que se realicen los trabajos de mantención descritos en el contrato respectivo y si correspondiere, el cobro de las multas señaladas en el presente contrato.

Junto con la factura para el pago, el contratista deberá hacer entrega a la EPA los certificados vigentes de la Dirección del Trabajo en el que se acredite no tener denuncias, ni multas pendientes en relación con el contrato en referencia, en el caso que el contratista hubiese recurrido a subcontratista, se requerirán los mismos certificados respecto de la o las empresas subcontratistas con respecto a su personal.

La no presentación de dichos certificados impedirá la tramitación del Pago.

El valor sea exento o afecto de impuesto, deberá ser facturado a nombre de Empresa Portuaria Arica, RUT: 61.945.700-5, domicilio: Máximo Lira # 389. 2° Piso.

El pago de los servicios se efectuará dentro de los diez días siguientes, desde que la contraparte técnica de EPA dé su aprobación al pago, para lo cual se deberá presentar los Formularios F-30 y F-30-1 de Antecedentes y Cumplimientos Laborales de la Dirección del Trabajo vigente a la fecha de presentación del cobro.

ARTÍCULO 19°: GARANTÍAS INVOLUCRADAS

El presente proceso licitatorio contempla la presentación de las siguientes garantías por parte del proveedor:

- I. Garantía de seriedad de la oferta
- II. Garantía de fiel cumplimiento del contrato

Las condiciones de las garantías serán detalladas en el artículo 11° de las bases técnicas.

ARTÍCULO 20°: DEL INCUMPLIMIENTO

INCUMPLIMIENTOS GRAVES: Se consideran como incumplimientos graves y su concurrencia permitirá a la EPA poner término anticipado al presente contrato las siguientes conductas:

1. Demoras en la iniciación de los trabajos o faenas por un periodo superior al mes programado, salvo previo aviso y coordinación.
2. Interrupción y/o abandono del servicio, trabajos o faenas, sin causa justificadas.
3. Hurto, malicia o dolo de cualquier índole, por personal del Contratista.
4. Incumplimiento de las disposiciones o instrucciones de la Empresa Portuaria Arica.
5. Protestos, Embargos, medidas judiciales cautelares, que se mantengan en el tiempo por más de 30 días.
6. Incumplimiento a las exigencias sobre calidad del servicio.
7. Incumplimiento de las obligaciones laborales o previsionales del personal dependiente del Contratista o los Subcontratistas.
8. Incumplimiento a las obligaciones civiles o comerciales con subcontratistas o proveedores, sea que deriven o no en protestos, embargos o medidas judiciales cautelares.
9. Todo perjuicio a la imagen de EPA o que entorpeciere su normal funcionamiento.
10. La solicitud y/o declaración de quiebra o notoria insolvencia del Contratista.
11. Incumplimiento de sus obligaciones para con otros clientes distintos de EPA, en términos que, a juicio exclusivo de ésta, hagan temer por la seguridad en el cumplimiento de sus compromisos en tiempo y forma, de acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes.
12. Incurrir el Contratista en infracción laboral, previsional, tributaria, civil o penal.
13. Incurrir el Contratista en incumplimiento exacto, completo y oportuno a una cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato que suscriba con EPA.
14. Tener 2 o más multas cursadas por la EPA.
15. Toda otra causal que señale la ley como inhabilitante o impeditiva para prestar servicios o percibir ingresos, rentas u honorarios de parte de EPA, o de cualquier organismo de la Administración del Estado.
16. Incumplimiento a la Ley 20.393 que contempla la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a empleado público nacional y/o extranjero,

receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, administración desleal, contaminación de aguas, violación de veda de productos, pesca ilegal de recursos en el fondo marino, procesamiento y almacenamiento ilegal de productos escasos.

17. Asimismo, el Contratista deberá responder de todo perjuicio o responsabilidad que le nazca a EPA frente a terceros, derivada de la terminación anticipada del contrato

INCUMPLIMIENTOS LEVES: Se considerarán como incumplimientos leves y su concurrencia dará lugar a la aplicación de multas las siguientes acciones:

1. Interrupción, abandono y/o demoras injustificadas en la iniciación de los trabajos o faenas por un periodo superior a la semana del mes programado salvo previo aviso y coordinación. Lo anterior dará lugar a una multa de 3 UF por día de atraso.
2. Si el Contratista no acatare las órdenes y/o indicaciones de la EPA, dentro del plazo que se le fije, facultará a la EPA para la aplicación de una multa de 5 UF por cada día que se mantenga en incumplimiento.
3. Cualquier otra conducta considerada por la EPA como incumplimiento leve, y que no esté contemplada dentro de las hipótesis del artículo anterior.

ARTÍCULO 21°: MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO

Atendiendo las hipótesis de cumplimiento EPA podrá imponer las siguientes medidas:

1. Término anticipado del contrato
2. Multa
3. Cobro de garantía de fiel cumplimiento del contrato

ARTÍCULO 22°: PROCEDIMIENTO DE APLICACION DE SANCIONES

Detectada una actividad que implique un incumplimiento de cualquier tipo por parte del adjudicatario, la EPA comunicará dicha circunstancia al proveedor por escrito enviado de manera electrónica o física. Notificado al adjudicatario por cualquier medio, este tendrá un plazo fatal de 5 días hábiles para presentar descargos a la sanción impuesta. Ejecutado o no los descargos, la EPA resolverá de plano la aplicación o no de la sanción que corresponda.

De esta última decisión será informada al proveedor de la misma manera indicada en el párrafo primero.